

ESTIMADO HUÉSPED

* Al realizar su reserva usted confirma que ha leído, comprendido y aceptado nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede consultar en el siguiente enlace

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

* Esta compañía cumple rigurosamente con la normatividad para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la Ley 679 de 2001 y su modificación por la Ley 1336 de 2009.

* Nuestra compañía actúa únicamente como arrendadora del espacio y, por lo tanto, no asume responsabilidad alguna frente a eventualidades, accidentes o daños que pudieran derivarse de las actividades recreativas, eventos u otras situaciones de esparcimiento que realicen los huéspedes durante su estancia.



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – ESCNNA

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 679 de 2001, adicionada por la Ley 1336 del 2009; mediante las cuales se dictan disposiciones para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad; COLOMBIAN COFFEE ECOTOURIST S.A.S. sociedad identificada con NIT. 901.100.184-4; establece la presente política de prevención e igualmente proscribire y evita la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en los servicios turísticos que ofrece.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, COLOMBIAN COFFEE ECOTOURIST S.A.S. advierte a sus huéspedes, clientes, turistas, proveedores y trabajadores que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son considerados como delitos y, por tanto, son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes y nuestros trabajadores están obligados a dar cumplimiento a la presente política, así como ejecutar los mecanismos mínimos de control aquí dispuestos con el fin de luchar contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

COLOMBIAN COFFEE ECOTOURIST S.A.S. ha adoptado la presente POLÍTICAS ESCNNA, que luego de haber sido revisado por todo el personal del establecimiento, se hacen efectivas las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 de la Ley 679 de 2001, así como en prevenir las conductas representadas en el artículo 19 de la misma ley. Así mismo y conforme a lo dispuesto en la Resolución 3840 del 24 de diciembre de 2009 y el artículo 1 de la Ley 1336 de 2009, se establecen las siguientes medidas mínimas de control:

1. Se prohíbe la utilización de publicidad turística y en los planes turísticos, expresa o subrepticamente, planes de ESCNNA.
2. Se prohíbe dar información a los turistas, directamente o por intermedio de sus empleados, acerca de lugares desde donde se coordinen o donde se practique la ESCNNA.
3. Se prohíbe conducir a los turistas a establecimientos o lugares donde se practique la ESCNNA, así como conducir a éstos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata de barcos localizados en altamar, con fines ESCNNA.
4. Se prohíbe arrendar o utilizar vehículos en rutas turísticas con fines ESCNNA.
5. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes al hotel o lugares de alojamiento y hospedaje, bar, negocios similares y demás estancias, con fines ESCNNA.
6. Adoptar todas las medidas pendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con Mundo Nuevo, ofrezca servicios turísticos que permitan actividad ESCNNA.
7. Proteger a los niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros de toda forma de explotación y violencia sexual originada por turistas nacionales o extranjeros.
8. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con ESCNNA y asegurar que al interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
9. Capacitar 2 veces al año a todo el personal vinculado del establecimiento, frente al tema de prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes-ESCNNA, y compartir al personal nuevo esta Política.
10. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
11. Fijar en lugar visible para los empleados del establecimiento de comercio esta política y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, para dar cumplimiento a esta política, nos valdremos de las siguientes herramientas y acciones;

1. Mantener publicada la presente política en nuestros sitios.
2. En los contratos de servicios turísticos, se adicionarán cláusulas que adviertan que no toleramos la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y que en caso de evidenciarla la denunciaremos inmediatamente a las autoridades competentes. Asimismo, se advertirá en tales cláusulas las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de menores en Colombia.
3. Conforme a lo dispuesto en la Ley 679 de 2001, generaremos avisos de advertencia a turistas y demás usuarios del hotel sobre las consecuencias de explotar sexualmente a Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Generaremos ciclos de capacitación 2 veces al año a nuestro personal para que conozcan, entiendan y combatan el flagelo de la explotación sexual.
5. Informar a los proveedores sobre su compromiso con la explotación sexual con menores de edad a través del turismo.



DERECHOS DE LOS HUÉSPEDES

CONOCER las políticas y demás, implementadas por la empresa, contribuyendo a su cumplimiento.
RECIBIR un trato digno por parte de los colaboradores, sin importar creencias, religiones ni razas.
RECIBIR información clara y actualizada de HACIENDA LA SIERRA y otras propiedades, sobre las condiciones, protocolos y servicios para los hospedajes.
CONOCER la información de los requisitos legales aplicables a los huéspedes para las actividades de turismo y alojamiento.
DISFRUTAR de las instalaciones que ofrece HACIENDA LA SIERRA Y otras propiedades.
HACER uso adecuado de las instalaciones del lugar.
AHORRAR AGUA mediante su uso eficiente y racional ejerciendo las buenas prácticas ambientales durante su permanencia en el sitio.
REDUCIR RESIDUOS disponiéndolos correctamente en las canecas o bolsas colocadas en el lugar para tal fin y ejerciendo las buenas prácticas ambientales.
PREVENIR la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).
RESPECTAR la cultura, creencias, tradiciones y hábitos de las personas de la región. Evitar ejercer prácticas discriminatorias.
ABSTENERSE a la colección, comercialización, consumo y tráfico de especies animales o vegetales y de sus productos derivados, prohibidos por la ley.
MAXIMIZAR LA ENERGÍA mediante el uso de aparatos para ahorrar energía y ejerciendo las buenas prácticas ambientales.
PRESENTAR una conducta y comportamiento adecuado dentro de la HACIENDA LA SIERRA y otras propiedades.
RESPONDER por cualquier daño o pérdida de los elementos y bienes de la HACIENDA LA SIERRA y otras propiedades.
CUMPLIR las condiciones contractuales para la prestación del servicio.
PAGAR costos de la prestación del servicio adquiridos por anticipado o al momento del cese de la permanencia del cliente o huésped.

DERECHOS DE LOS COLABORADORES

CONOCER las políticas y demás, implementadas por la empresa, contribuyendo a su cumplimiento.
RECIBIR un trato digno por parte de los huéspedes, proveedores y directivas.
CONOCER la información de los requisitos legales aplicables a los huéspedes para las actividades de turismo y alojamiento.
CONTRIBUIR a la identificación de oportunidades de mejora para la gestión de sostenibilidad dentro del Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje.
SER prudente en el lenguaje y en la manera de comportarse en el ejercicio de sus funciones.
AHORRAR AGUA mediante su uso eficiente y racional ejerciendo las buenas prácticas ambientales, durante su permanencia en el lugar.
PREVENIR la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).
RESPECTAR la cultura, creencias, tradiciones y hábitos de las personas de la región. Evitar ejercer prácticas discriminatorias.
ABSTENERSE a la colección, comercialización, consumo y tráfico de especies animales o vegetales y de sus productos derivados, prohibidos por la ley.
PRIORIZAR los proveedores que incluyan en sus productos y servicios consideraciones sostenibles relacionadas con el desarrollo ambiental, sociocultural y económico.
REDUCIR RESIDUOS disponiéndolos correctamente en las canecas o bolsas colocadas en el sitio para tal fin y ejerciendo las buenas prácticas ambientales.
MAXIMIZAR LA ENERGÍA mediante el uso de aparatos para ahorrar energía y ejerciendo las buenas prácticas ambientales.
USAR EFICIENTEMENTE los insumos químicos mediante el cumplimiento de las dosis recomendadas por los proveedores de insumos.
CUMPLIR las responsabilidades inherentes al cargo y para la gestión de la sostenibilidad. Respetar y reservar información privada del lugar.

DERECHOS DE LOS PROVEEDORES

CONOCER las políticas y demás implementadas por la empresa, contribuyendo a su cumplimiento.
TENER prioridad, si es un proveedor local.
CONOCER los criterios de compras del Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje y ajustarse a los mismos.
RECIBIR un pago justo y oportuno por sus servicios y productos vendidos.
CONTRIBUIR a la identificación de oportunidades de mejora para la gestión de sostenibilidad dentro del lugar.
PRESENTAR reclamos asociados con la relación comercial con el sitio.
GARANTIZAR la calidad del producto vendido al establecimiento, cumplir con los pedidos solicitados y con los parámetros del producto establecidos mediante contrato, en caso de que este exista.
ABSTENERSE a la colección, comercialización, consumo y tráfico de especies animales o vegetales y de sus productos derivados, prohibidos por la ley.
RESPECTAR la cultura, creencias, tradiciones y hábitos de las personas de la región. Evitar ejercer prácticas discriminatorias.
CUMPLIR con la reglamentación legal para proveer productos o servicios.
CUMPLIR las condiciones contractuales para la prestación del servicio o compra de sus productos.

